

# LA SOCIEDAD INTERNACIONAL. UNA APROXIMACIÓN A SU DESARROLLO TEÓRICO

THE INTERNATIONAL SOCIETY.  
AN APPROACH TO ITS THEORETICAL DEVELOPMENT

**Agustín Torres**

Instituto Regional de Estudios Socioculturales (IRES CONICET / UNCa)

matorres@huma.unca.edu.ar

**Cecilia Ibáñez**

Instituto Regional de Estudios Socioculturales (IRES CONICET / UNCa)

cecibanez77@gmail.com



*Agustín Torres es Abogado por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Doctor en Derecho Internacional por la Universidad de Buenos Aires (UBA) e Investigador del CONICET por el Instituto Regional de Estudios Socioculturales (IRES CONICET / UNCa). Además, se desempeña como docente de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCa).*

*Cecilia Ibáñez es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) y Especialista en Gestión Pública por la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE). Además, es Becaria doctoral del CONICET por el Instituto Regional de Estudios Socioculturales (IRES CONICET / UNCa).*



**Resumen** || El concepto de sociedad internacional constituye una categoría teórica y analítica central en el ámbito de los estudios internacional. Su desarrollo teórico, no exento de debates y controversias, se configuró, fundamentalmente, por los aportes de los autores clásicos que integraron la denominada “escuela inglesa”. Precisamente, en este artículo efectuamos un recorrido a través de algunos de los contenidos principales de la construcción teórica referente a la sociedad internacional desde la perspectiva de los aportes clásicos.

**Palabras clave** || Sociedad Internacional, Contenidos Principales, Escuela Inglesa, Enfoques Clásicos

**Abstract** || The concept of international society constitutes a central theoretical and analytical category in the field of international studies. Its theoretical development, not exempt from debates and controversies, was shaped, fundamentally, by the contributions of the classical authors who made up the so-called “English school”. Precisely, in this article we make a journey through some of the main contents of the theoretical construction referring to international society from the perspective of classical contributions.

**Keywords** || International Society, Main Contents, English School, Classical Approaches



## Introducción

Puede afirmarse, sin mayores reparos conceptuales, que los desarrollos teóricos referentes a la sociedad internacional ocupan un lugar central en el ámbito de los estudios específicos sobre las relaciones internacionales. Por la relevancia que presenta el tópico como objeto de conocimiento y, a la vez, por la utilidad que ofrece como categoría de análisis a partir de la cual poder comprender los diferentes aspectos implicados en las interacciones entre los actores internacionales, puede señalarse que el tema se instaló, tempranamente, como un capítulo tradicional e ineludible al momento de inquirir en las variadas problemáticas que ofrece la dinámica global. Por esta misma razón, puede sostenerse que los autores que, de modo primigenio, pero a la vez iniciático, proporcionaron las contribuciones fundamentales para avanzar en el conocimiento sustancial del tema, integran, con respecto al mismo, el canon de firmas clásicas; es decir que se sitúan en una grada preferencial con respecto a los estudios contemporáneos pertinentes (Alexander 1995).

Dentro de este repertorio clásico se encuentran, indiscutiblemente, algunos de los integrantes de la denominada escuela inglesa, quienes imprimieron una impronta determinante y distintiva sobre el proceso de formulación teórica del tema. Precisamente, autores como Charles Manning (1962), Hedley Bull (1966b) y Martin Wight (Wight *et al*, 1991) no sólo suministraron elementos para el esclarecimiento conceptual de la sociedad internacional sino, también, colaboraron en la delimitación de sus fronteras epistémicas al identificar algunas de sus problemáticas medulares. Sin embargo, los avances alcanzados a instancias de los aportes clásicos fueron generando, en el curso de la evolución de la cuestión, marcadas resistencias

(Calduch Cervera, 1993; González, 2019) en ciertos sectores de la comunidad especializada; las cuales fueron renovándose en los últimos años, producto de destacadas y consistentes críticas (Suganami, 2010; Suganami *et al*, 2017; Dunne, y Reus-Smit, 2017). Las disidencias versaron —y aún lo hacen— sobre nutridas controversias, atravesando las diversas dimensiones que el análisis del tópico admite. Así, los cuestionamientos abarcan tanto a los enfoques que afrontan el conocimiento del asunto como un objeto de estudio específico, como a aquellos que lo abordan cual dimensión social de la política internacional o como un sustrato para la elaboración de diferentes teorías (Del Arenal, 2005).

Considerando ello en este trabajo no proponemos efectuar una caracterización de algunos de los contenidos principales de la construcción teórica de la sociedad internacional, desde la perspectiva de los aportes clásicos. En tal cometido, nuestro tratamiento del tema, que reviste un carácter cualitativo y presenta un contenido analítico y reflexivo, se estructura en cuatro secciones. En un primer momento, nos detenemos en la descripción de las dificultades que plantea la conceptualización de la sociedad internacional. Seguidamente, examinamos las explicaciones propuestas desde las posturas clásicas al proceso de conformación de la sociedad internacional. Luego, indagamos, en profundidad, en la revisión que las posiciones clásicas realizan de las corrientes de pensamiento históricas del terreno de las relaciones internacionales. Por último, proporcionamos, a modo de cierre, una serie de reflexiones integrales.

### Las dificultades de su conceptualización

Entre los desafíos que plantea el estudio de la sociedad internacional se encuentra el problema de su



definición. La literatura sobre el tema ofrece diversas propuestas al respecto, muchas de las cuales buscan caracterizar a la sociedad internacional a partir de un enunciado de los elementos que contribuyen a singularizarla como tal. Así, las definiciones de sociedad internacional suelen incluir la identificación de los actores que la componen, la descripción de las interacciones que se dan entre ellos, y la mención de la posición que asumen ante el marco normativo e institucional vigente en la sociedad.

De modo semejante a lo acontecido con otros contenidos de la construcción teórica específica de la sociedad internacional, su conceptualización también recibió una contribución fundamental por parte de la "escuela inglesa". En este sentido, dos de sus principales representantes, Bull y Watson (1984), en lo que constituye a esta altura de la evolución del conocimiento sobre el tema, una definición clásica dentro de la producción sobre este tema, entienden por sociedad internacional a:

un grupo de Estados [o, de modo general, a un grupo de comunidades políticas independientes] que no forman simplemente un sistema, en el sentido de que el comportamiento de uno es un factor necesario en el cálculo de los otros, sino que además han establecido, a través del diálogo y del consentimiento, reglas e instituciones comunes para administrar sus relaciones y han reconocido tener intereses comunes para mantener dichos acuerdos. (Bull y Watson, 1984: 1)

En esta caracterización se vislumbra la preocupación intelectual que motivó la investigación de Bull sobre este punto. De hecho, el interés de Bull en esta cuestión, entre otras, puede explicarse, como argumenta Stanley Hoffman (1986), por su insatisfacción con los enfoques alternativos, rechazando, así, la descripción *hobbesiana* de la

arena internacional como un estado de guerra o una lucha prolongada de todos contra todos. Según él, el estado de guerra entre Estados aparece como una figuración más llevadera que el estado de guerra entre individuos (Hoffman, 1986). Por lo tanto, no había razón para justificar la necesidad de un *Leviatán* en la arena mundial (Hoffman, 1986). De manera similar, Bull negó el universalismo y el cosmopolitismo kantiano y criticó los argumentos que los explicaban por considerarlos inconsistentes (Hoffman, 1986).

Aunque la anarquía se destaca como uno de los componentes distintivos de la sociedad internacional, esta característica no significa una falta absoluta de orden. De hecho, en opinión de Bull, la anarquía en el contexto internacional puede significar una falta de cobertura regulatoria. Sin embargo, tal circunstancia no implica que se configure una imagen de confusión y desorden (Suganami, 2010). En este sentido, Bull recuerda, refiriéndose al campo social en general y no sólo a la dinámica internacional, que:

en la vida social puede haber orden aún en ausencia de normas y que lo mejor es considerar las normas como un medio generalizado y prácticamente omnipresente de crear orden en la sociedad, más que como parte de la propia definición de orden. (Suganami, 2010: 59).

La sociedad internacional también se caracteriza por su composición heterogénea. Así, no se reduce simplemente a una sociedad de Estados (Calduch Cervera, 1993; Truyol y Serra, 2004), ya que está conformada por una variedad de actores que han diversificado la gama de intereses que operan en el escenario internacional. Así, los intereses no se limitan a las tradicionales consignas de seguridad o maximización de beneficios que movilizaban, históricamente, el accionar estatal (Barbé, 2007). Precisamente, esta competencia



de intereses, a veces contradictorios y, en ciertos casos, mutuamente excluyentes, terminó por darle un componente heterogéneo. La morfología de la sociedad internacional también puede describirse en términos de su pronunciada interdependencia (Barbé, 2007). La diversificación de actores en el marco de un proceso de reestructuración y configuración continua de la sociedad internacional ha llevado a una intensificación de las interdependencias (Barbé, 2007). A su vez, como otra característica, se puede argumentar que la combinación de estas dos últimas notas, la interdependencia y heterogeneidad de actores con intereses diversos han contribuido a insertar un sesgo de complejidad en la sociedad internacional (Del Arenal, 2005).

### **El proceso de conformación de la Sociedad Internacional**

Uno de los temas que ha centrado el interés de la doctrina reside en la conformación de la sociedad internacional; esto es, la determinación del tipo de proceso que puede conducir a la configuración de la sociedad internacional y, en su caso, la descripción del tipo de conducta que los actores pueden desarrollar en tales circunstancias. Al respecto, Buzan (1993) distingue dos vías por las cuales los actores pueden acceder a la organización de una sociedad internacional. Así, distingue el modelo "civilizador" del diseño "funcional". Para esta tarea, utiliza la taxonomía clásica desarrollada por Tönnies para caracterizar los lazos sociales dentro de un grupo de población, que incluye las categorías de comunidad (*gemeinschaft*) y sociedad (*gesellschaft*). En el primer modelo, que correspondería a la variante *gemeinschaft* y que, según el autor citado, es la más consistente, la sociedad avanza en su configuración a partir de la preexistencia de un grupo orgánico y

tradicional que tiene lazos de sentimiento común y una identidad para compartir (Buzan, 1993). Estas características presuponen una concepción histórica según la cual las empresas internacionales no constituirían un producto creado, sino que resultarían de la evolución inducida por la competencia de estos componentes (Buzan, 1993). Esta interpretación, como sostiene Buzan, es firmemente defendida por Wight cuando considera que una sociedad internacional no puede establecerse "sin cierta unidad cultural entre sus miembros". En cambio, para la modalidad "funcional", que se referiría a la versión *gesellschaft*, la sociedad, en lugar de presentar una consistencia tradicional resultante de una integración basada en sentimientos comunes, constituye un esquema construido, que presenta un origen contractual (Buzan, 1993). Según esta lectura, las sociedades siguen un curso de organización consciente; es decir, pueden construirse a partir de la concurrencia de voluntades concordantes (Buzan, 1993).

Señala Buzan (1993) que si, desde una perspectiva histórica, los casos más conocidos de formación de sociedades internacionales pudieran explicarse por la existencia de una cultura común, no cabría, en un primer momento, descartar la hipótesis de un proceso que carecía originalmente del aporte de un factor cultural previo. Así, señala que la turbulenta historia multicultural del Medio Oriente, con sus diversos imperios, sugiere que los componentes relevantes de la sociedad internacional pueden generarse en un subsistema que no se base en una cultura unificadora (Buzan, 1993). En términos de estudio y proyección, la mecánica funcional adquiere importancia (Buzan, 1993). Por lo tanto, según esta visión, consistente con la comprensión de la sociedad, el surgimiento de una sociedad internacional puede activarse como una respuesta racional de largo plazo en el marco de un denso sistema internacional



con intensa interacción (Buzan, 1993). La interacción se posiciona, así, como un elemento de peso en la interpretación, ya que la regularidad y coherencia de las interacciones desplegadas entre las unidades podría, en un momento dado, alentarlas a desarrollar un cierto nivel de reconocimiento y organización, ya sea que, concurra o no, la cultura compartida (Buzan, 1993). Tal organización requeriría que las élites gobernantes se dieran cuenta de la importancia de la interdependencia económica y estratégica entre sus Estados y, por lo tanto, procedieran a elaborar reglas para fomentar el comercio y evitar conflictos indeseables (Buzan, 1993). Si bien ningún ejemplo histórico documentado puede ilustrar este proceso, no debe excluirse la posibilidad de que una sociedad internacional surja *funcionalmente* de un escenario de anarquía sin la ayuda de lazos culturales preexistentes (Buzan, 1993).

El citado autor considera que Bull se inclina hacia el criterio funcional para explicar su visión de la sociedad internacional (Buzan, 1993). Según el modelo funcional, un orden mínimo aparece como el recaudo necesario para iniciar el proceso de conformación de la sociedad internacional. Esta cuota mínima de orden se especifica cuando los gobernantes advierten de los inconvenientes que puede derivar del caos permanente, ya que las relaciones entre los Estados no están totalmente reguladas (Buzan, 1993). Este razonamiento está presente en la posición de Bull, que precisamente caracteriza tres objetivos como extremos fundamentales para cualquier sociedad: i) el respeto a las declaraciones de independencia; (ii) el cumplimiento de los acuerdos alcanzados; (iii) establecer límites al uso de la fuerza (Bull, 2005). La idea detrás de esta declaración indica que el interés recíproco de las unidades podría estimularlas para lograr objetivos comunes y, en consecuencia, construir un orden internacional. Buzan cuestiona

la posición funcional de Bull, ya que no incluye la identidad compartida como un elemento definitorio, que argumenta es un componente esencial del concepto de sociedad internacional (Buzan, 1993). Además, Buzan argumenta que el modelo civilizatorio es históricamente el más poderoso, ya que el legado histórico da cuenta principalmente de las sociedades formadas por tal proceso (Buzan, 1993). Sin embargo, considera que el diseño *funcional* tiene su valor, en términos analíticos, ya que podría ser útil para comprender la dinámica que ocurriría si una sociedad internacional se extendiera más allá de su frontera cultural de origen (Buzan, 1993).

### **Las indagaciones sobre las corrientes históricas de pensamiento en el campo de las Relaciones Internacionales**

En los planteos de los teóricos de la *escuela inglesa* la remisión a los postulados centrales de las corrientes de pensamiento históricas dentro de las relaciones internacionales constituye una herramienta argumentativa de frecuente remisión. En tal sentido, puede decirse que la idea de sociedad internacional refleja, en buena medida, la impronta de la concepción *grociana* en las interacciones generadas en el concierto de Estados (Bull, 2005). Esta interpretación, según la cual la sociedad internacional constituye el ámbito en el que se desarrolla la política mundial, se une históricamente a la tradición *hobessiana* y al pensamiento *kantiano* para alimentar el debate clásico sobre la naturaleza del sistema mundial y las relaciones que en él se desarrollan (Bull, 2005). En sus formulaciones originales, estas dos últimas visiones se encontraban a una distancia antagónica, mientras que la propuesta *grociana* reflejaba, en sus premisas, puntos de convergencia en cuanto a ciertos postulados de cada una de estas orientaciones.



Además de ser descriptivas, estas posiciones también ofrecían una serie de prescripciones referidas al comportamiento de los Estados (Bull, 2005).

### ***El realismo hobbesiano***

La llamada tradición *hobbesiana* o *realista* concibe el escenario internacional como un espacio de conflicto permanente. Los vínculos entre estados están marcados por la posibilidad de tensiones derivadas de la competencia existente entre ellos, lo que determina, a su vez, que el escenario mundial configure un campo de discordia e inestabilidad. Este clima de frecuente rivalidad se explica por el incesante y siempre concurrente intento de los actores de lograr sus fines en un contexto de colisión de intereses. Así, las relaciones internacionales presuponen, según el enfoque *hobbesiano*, una disputa extendida que valoriza la posibilidad indeterminada del enfrentamiento de todos contra todos (Bull, 2005). La guerra emerge, así, como un elemento característico de las relaciones interestatales (Bull, 2005).

Tal razonamiento, profundizado por los intérpretes de Hobbes, obedece a una extrapolación, hacia el plano internacional, de la imagen del *estado de naturaleza*, como concepto inicialmente destinado a sustentar la organización institucional de los hombres. El escenario de confrontación, derivado de la incompatibilidad de propósitos concomitantes, activa un mecanismo descriptivo que opera según la lógica de suma cero, donde la realización de los intereses perseguidos por un actor es excluyente respecto de los intereses de los demás actores (Bull, 2005).

El contenido normativo presente en esta lectura indica que el Estado, en el logro de sus fines, debe proceder fuera de todo tipo de restricciones morales y legales (Bull, 2005). De acuerdo con

esta perspectiva, las condiciones legales y morales solo pueden afirmarse dentro de la sociedad (Bull, 2005). Por tanto, dado que la política internacional va más allá de las fronteras estatales, el desarrollo de los actores que en ella participan no está sujeto a otros parámetros, legales o morales, distintos de sus propios fines (Bull, 2005). Las únicas pautas que, si las hubiere, los Estados deben tener en cuenta en sus relaciones entre sí son los criterios de conveniencia y prudencia (Bull, 2005). Precisamente, según esta visión, la conveniencia de un pacto o de una alianza justifica su validez; de modo que, si le resultase inconveniente, el Estado pudiera apartarse de ella (Bull, 2005).

### ***La ética kantiana***

La visión *kantiana* o *universalista* suministra una interpretación de la realidad internacional radicalmente opuesta a la concepción *hobbesiana* (Bull, 2005). Para la lectura universalista, el conflicto representa un componente ajeno a la esencia de la política internacional, que se explica, esencialmente, por los lazos sociales transnacionales que unen a los ciudadanos de los distintos Estados (Bull, 2005). Precisamente porque la interacción entre las personas define la política mundial, la acción interestatal no ocupa realmente un lugar central en las relaciones internacionales, cuyo tema principal está dado por la conexión de los individuos (Bull, 2005). Importan las relaciones internacionales, más que una red de Estados, un vínculo entre pueblos, cuya igualdad debe ser respetada y asegurada.

Sobre tales ejes, el curso de las relaciones internacionales conduciría a la formación de una comunidad cosmopolita basada en la igualdad de los hombres y cuyo establecimiento implicaría el desplazamiento del sistema estatal. De acuerdo



con esta posición, la política internacional no es un juego de lógica de suma cero, ya que es cooperativa y no distributiva (Bull, 2005). Esto se debe a que, según esta posición, las dinámicas internacionales no reflejan conflictos coherentes, ya que diferentes pueblos persiguen el mismo interés.

Por ello, las tensiones interestatales son sólo transitorias o, en todo caso, tienen una relevancia marginal dentro del sistema de Estados (Bull, 2005). Según este criterio, el escenario internacional alberga imperativos morales que condicionan el comportamiento de los Estados (Bull, 2005). Sin embargo, estos parámetros morales no se justifican con el objetivo de asegurar la convivencia o la cooperación entre Estados, sino que, por el contrario, pretenden disolver el sistema de Estados para imponer en su lugar a la comunidad de la humanidad (Bull, 2005).

Atendiendo a la interpretación proporcionada por Bull, corresponde, en este punto, profundizar en algunos contenidos de la argumentación filosófica kantiana. Así, la necesidad de asegurar la dignidad y libertad del hombre en cuanto fin en sí, lo impulsan a Kant a ampliar su ángulo de análisis y enfocar su mirada más allá de los márgenes de la política doméstica. En su parecer, en el ámbito interno, aquella consigna encontraba una vía de posible realización a través de la instauración de un orden estatal erigido a partir de una constitución republicana. Sin embargo, el problema recibía con ello una solución de alcance parcial, pues los desafíos también procedían, con frecuencia, de la inestabilidad del contexto externo y a la cual se hallaban considerablemente expuestos los Estados.

Dentro de estos factores desestabilizadores, el recurso de la guerra, como expresión común de la arena internacional de su tiempo, despertaba, por la evidente gravedad de sus efectos sobre las sociedades

nacionales, el interés de las plumas destacadas de aquel momento, que profundizaban en este flagelo con el propósito de examinar sus causas y efectos o de brindar sugerencias de encauzamiento legal con respecto a sus condiciones de desenvolvimiento. Precisamente, en torno a las notas que definían la conexión entre los países, Kant elaboró su propuesta referente al funcionamiento del sistema internacional, la cual contenía su convencimiento sobre la posibilidad de un despliegue armónico de las relaciones entre los gobiernos. Atendiendo a la mencionada fricción que caracterizaba el trato recíproco entre los pueblos, su elucubración, representa además de su valor teórico, un alegato pacifista.

De esta manera, en un breve opúsculo publicado en 1795, bajo el título *La Paz Perpetua*, expone sus ideas sobre la dinámica internacional. Si bien con anterioridad, en el año 1784, en su ensayo *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita* (Murillo, 2005), ya había anticipado su inclinación hacia la regulación de las relaciones internacionales como mecanismo para garantizar la conformación de una comunidad política perdurable en el tiempo; es su citada obra de 1795 la que encierra, sustancialmente, su visión sobre el concierto mundial de actores (Velasco Arroyo, 1997). Es conveniente aclarar que "La paz perpetua" lejos está de constituir una mera descripción de los rasgos que distinguía a la escena internacional del Siglo XVIII, como tampoco una simple interpretación del significado histórico de determinados acontecimientos. Por el contrario, presenta un notorio carácter prescriptivo, ya que su autor se esfuerza en describir las pautas que, en su criterio, debía observar los Estados para acceder a un horizonte internacional armónico, en el marco de un proceso conducente a la conformación de una comunidad de carácter cosmopolita fundada en la igualdad de los hombres.



En el esquema kantiano<sup>1</sup> se advierte una reutilización de los fundamentos del pacto social. En su criterio, el estado de naturaleza también se reproduce en el ámbito internacional, con un significado semejante al que posee en el orden nacional. En consecuencia, extiende la funcionalidad del contrato social para explicar la necesidad de normar la interacción de los Estados entre sí. El sistema internacional, en su óptica, también se define por el dominio de una salvaje libertad, en la cual todo se reduce a una continua contienda de poder. Para emerger de tal situación, los Estados, preferentemente

---

1 La lectura kantiana de las relaciones internacionales resultó tributaria de los desarrollos de algunos pioneros en materia de interpretación de la actuación externa de los Estados. Recogió, principalmente, las líneas abiertas por diferentes autores que profundizaron en los fundamentos y el sentido de la guerra, incorporando aquellos contenidos que consideraba acertados y, en su caso, útiles para su posición teórica; sin prescindir, desde luego, del cuestionamiento con respecto a aquellos argumentos que no compartía. Estas incidencias procedieron desde distintos terrenos, lo cual revela la amplitud de la mirada del filósofo. Así, se acercó a algunas apreciaciones que, desde el campo del derecho, efectuó el jurista suizo Vattel, seguidor de Leibniz. Pero principalmente puede distinguirse como los precedentes más influyentes en este capítulo de su pensamiento, a las aportaciones de Saint-Pierre y de Rosseau.

El abate Saint-Pierre fue uno de los primeros que planteó, con consistencia teórica, la articulación de una coordinación institucional entre los Estados con el propósito de erradicar la tensión internacional. El influjo que ejerció Rousseau, por su parte, puede advertirse desde dos dimensiones. Por una parte, los comentarios y síntesis que el ginebrino efectuó sobre la obra de Saint-Pierre le permitieron a Kant conocer y asimilar las ideas de éste último. Pero además el filósofo prusiano se nutrió a de la lógica "rousseauiana" del "contrato social". En efecto, Kant comulgaba comprometidamente con los argumentos de Rousseau sobre la ecuación contractual concerniente a los basamentos del poder gubernamental y, por lo tanto, a la misma se remitía en su tentativa por explicar y legitimar la autoridad estatal y el sentido y el rol de la ciudadanía en tal fórmula político-institucional.

si disfrutaran de una organización constitucional de corte republicano, deben congregarse en una comunidad política caracterizada por relaciones armónicas entre sus miembros.

Esta convergencia política no implica para sus integrantes una claudicación de su parcela de soberanía como tampoco la estructuración de un esquema jerárquico. Son los mismos Estados, reunidos en el núcleo comunitario de naturaleza política, los que configuran la autoridad superior que los habrá de regir, puesto que se encuentran en un plano de igualdad recíproca. Esta equiparación entre los Estados deriva de la igualdad existente entre los pueblos que los componen. Puede advertirse, por lo tanto, que para Kant las relaciones internacionales importan, antes que un entramado de Estados, una vinculación entre las personas, cuya igualdad hay que respetar y asegurar. Con ello se aparta de las premisas del realismo político, que conciben al Estado como el actor central de la política internacional y, por ende, la unidad de análisis por excelencia.

Esta convergencia de diversas sociedades en un pie de igualdad supone la instauración de un marco jurídico e institucional que encauce el accionar externo de los Estados, lo cual no puede ser posible sin la concepción de un régimen legal que participe de aquella diversidad que identifica a la comunidad política, conformada a partir de la armónica coordinación de los países. Por lo tanto, el complejo normativo destinado a regular el proceder de la comunidad deberá también caracterizarse por su apertura hacia el cosmopolitismo. De esta manera, el desenvolvimiento de las relaciones internacionales debe sujetarse a un *derecho de gentes* de carácter cosmopolita, como contexto legal adecuado para la conformación y el despliegue de la referida comunidad política integrada por personas pertenecientes a diferentes Estados que, a pesar de su integración



igualatoria en la federación, no resignan, como se dijo, su soberanía. Así, la elaboración e instalación de un derecho cosmopolita es la alternativa que vislumbra Kant como vía de resolución frente a la perplejidad planteada por el estado de naturaleza, inherente también al espacio de las relaciones interestatales (Bras, 2003). Cosmopolitismo jurídico y confederación interestatal devienen, en su inteligencia, en extremos conceptuales conducentes a la paz perpetua.

La conjugación de estos dos recaudos ostenta la virtualidad suficiente para reducir la inestabilidad distintiva del escenario internacional del Siglo XVIII. De esta forma, la articulación de la comunidad de política cuyo desenvolvimiento se ajusta a un “derecho de gentes” cosmopolita posibilita la superación del estado de naturaleza. La construcción de este esquema institucional implica una decisión racional, por parte de los gobernantes de los Estados que conforman la federación, dirigida a la implementación de una justicia de alcance global que preserve la libertad y la dignidad de las personas.

En consecuencia, la construcción de la comunidad política plural encauzada en un cuadro legal cosmopolita no significa la disolución de las fronteras materiales de los gobiernos, sino la implantación de un derecho globalmente aplicable que resguarde la realización libre de los seres racionales, en cuanto fines en sí mismos, con prescindencia de los límites soberanos de los Estados. El derecho como lo concibe Kant asume un contenido diferente a aquel que le habían impreso, hasta entonces, los enfoques de los estudiosos de aquella época. El “derecho de gentes” deja de ser un mero prospecto para reglar el desarrollo de la guerra y sus efectos, pues en la posición kantiana tal derecho se desprende de su sesgo belicista y asume una finalidad conciliadora como medio para instrumentar

y garantizar una paz duradera.

Si bien la procedencia de estos dos recaudos se torna necesaria, no resulta suficiente para alcanzar una paz sólida y perdurable pues la concreción de tal cometido en el escenario internacional requiere de un comportamiento gubernamental ajustado a la moral. Justamente en este punto puede apreciarse con mayor nitidez la preocupación kantiana por un desenvolvimiento ético de las relaciones internacionales. La principal complejidad que enfrenta el proyecto pacifista estriba en la incompatibilidad entre política y moral. Por tal motivo, emprende la tarea de caracterizar lucidamente la vinculación entre el obrar moral y el proceder político.

En tal distinción le asigna un significado superior y un rol inspirador a la moral, entendiéndola como “el conjunto de las leyes, obligatorias sin condición, según las cuales ‘debemos’ obrar” (Kant, 1795: 18). En tal superioridad objetiva de la moral radica su incontrovertible autoridad, que impone ineluctablemente la observancia de los mandatos y pautas fundamentadas en ella. Kant no ignora la difícil correspondencia entre moral y política; por ello mismo no pretende ingenuamente desconocer las metas y formas de la política como tampoco soslayar que en el ejercicio gubernamental, tanto en lo concerniente al orden estatal doméstico como en lo referente al frente externo, la sujeción a las leyes no es una opción incuestionable<sup>2</sup>.

2 Precisamente por eso Kant se resiste a considerar que la orientación del accionar gubernamental y la observancia de las leyes puedan derivar de intereses particulares y contingentes aportados por la experiencia práctica. En consecuencia, los imperativos y las máximas del obrar no pueden dimanar de la sabiduría empírica en cuanto expresión de los intereses predominantes. Así, diferenciando entre el *moralista político* y el *político moral*, resalta la necesidad y conveniencia de reconocer la primacía de la moral como fundamento de las leyes. El reconocimiento de tal preeminencia permite acortar distancias entre el ideal de la paz duradera y su efectiva manifestación en los



## El racionalismo grociano

La llamada tradición *grociana*, *internacionalista* o *racionalista* se posiciona como una proposición intermedia entre la perspectiva realista y la interpretación *kantiana* (Linklater, 2010). Propone así una lectura de las relaciones internacionales que parte de las posiciones extremas representadas por las dos corrientes anteriores. Para esta orientación, la realidad mundial puede caracterizarse como una sociedad internacional (Bull, 2005). Si bien en su formulación no renuncia a ciertos elementos considerados por las visiones anteriores, les atribuye, en ciertos casos, otra relevancia u otro significado. Se aleja de la imagen universalista y se acerca a la elaboración *hobbesiana* al calificar a los Estados como las principales unidades de la política internacional (Bull, 2005). En consecuencia, los individuos no tienen la condición de protagonistas directos de la realidad internacional que, por el contrario, reconoce su explicación y su fundamento en la acción de los Estados.

Sin embargo, se aparta del enfoque *hobbesiano* al considerar que la esencia de la realidad internacional no se limita exclusivamente a

---

hechos. El filósofo procura superar la discrepancia entre moral y política a través de lo que él denomina el *principio de publicidad*, consistente en la difusión generalizada de los actos políticos. Con una moderna postura le asigna a la publicidad de las medidas gubernamentales un rol de relevancia en la contención de la arbitrariedad en la cual incurre, a menudo, el ejercicio político. La publicidad favorece la transparencia de la gestión de gobierno y, a partir de ello, contribuye a reducir la injerencia de la sabiduría pragmática que termina adecuando las leyes a sus intereses particulares en desmedro del juicio de la razón práctica. La vigencia del *principio de publicidad* facilita el conocimiento de los verdaderos móviles y las profundas motivaciones que impulsan los actos políticos y, principalmente, la creación y cumplimiento de las leyes, y posibilita ponderar la coherencia existente entre estos intereses particulares y la primacía de la moral.

la rivalidad o contestación entre Estados, ya que la vigencia de las normas y el despliegue de instituciones comunes reducen los conflictos que puedan surgir entre ellos (Bull, 2005). Así, la tensión entre estados, así como la absoluta comunidad de intereses, no son suficientes para dar cuenta de la dinámica internacional que, según el enfoque *grociano*, se expresa a través de un juego que comprende una faceta distributiva y una faceta productiva (Bull, 2005). Así, la evolución de la realidad internacional no puede ilustrarse plenamente con referencia al estado de guerra o al argumento de la dialéctica ideológica de la proyección horizontal, sino que debe recurrirse a la descripción del intercambio económico y social (Bull, 2005).

En la versión *grociana* del contexto internacional, el deber de respetar, en el curso de sus relaciones recíprocas, recae sobre los Estados con las normas e instituciones de la sociedad en la que están insertos. Pero, contrariamente a las prescripciones *hobbesianas*, el alcance de esta obligación no se limita a los criterios o principios de prudencia o decoro, sino que incluye la sumisión efectiva a los imperativos de la moral y el derecho. Sin embargo, al atribuir significado a estos imperativos, se aparta de la proposición *kantiana*. Así, en la concepción *grociana*, el respeto a los imperativos no forma parte de un proceso de sustitución del sistema estatal por una comunidad universal de toda la humanidad, sino que implica el reconocimiento, por parte de los Estados, de la necesidad de convivencia y cooperación. en el marco de una sociedad internacional.

## Consideraciones finales

En este trabajo hemos recorrido algunos de los contenidos estructurales de la construcción teórica concerniente a la sociedad internacional,



pretendiendo destacar aquellos aspectos y cuestiones que, por su relevancia y complejidad, concentraron la atención de los sectores especializados y suscitaron debates pertinentes. Para ello hemos centrado nuestro análisis en los aportes de los autores clásicos que contribuyeron a proporcionar los lineamientos iniciales de la cobertura teórico-conceptual

En las incursiones efectuadas a través los tópicos seleccionados como corte de nuestra indagación hemos podido advertir las posiciones asumidas por los especialistas de la escuela inglesa para interpretar y ponderar los elementos y tendencias del escenario global que resultaban significativos para pensar y comprender la organización y funcionamiento de la sociedad internacional. Así, pudo distinguirse que, en el pensamiento de los clásicos ingleses, la sociedad internacional supone una interacción entre comunidades o grupos sociales sujeta a cierto orden establecido, pudiendo la propensión integradora resultar de la preexistencia de elementos culturales comunes o, en su caso, derivar de un proceso pragmático de valoración y ponderación de la conveniencia de la actuación organizada e integrada.

Precisamente, esa consideración pragmática sobre la incidencia de los intereses y de las necesidades eventuales de los actores internacionales sobre la decisión de las elites de organizarse como sociedad, da cuenta de la inclinación de algunas de las figuras clásicas de la escuela inglesa de apartarse de los criterios extremos, sustentados por las corriente realista e idealista, y de aproximarse a la postura ecléctica ofrecida la tradición *grociana* y resaltar la funcionalidad de un entramado institucional para garantizar la sostenibilidad y proyección temporal de la organización decidida, de conformidad con la viabilidad de aquellos intereses y la contención de aquellas necesidades priorizadas.

## Referencias bibliográficas

- ALEXANDER, Jeffrey. (1995). "La centralidad de los clásicos". En: GIDDENS, Anthony y TURNER, Jonathan [Eds.]. *La teoría social hoy*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 22-80.
- BARBÉ, Esther (2007). *Relaciones Internacionales*. Tercera Edición. Madrid: Tecnos.
- BRAZ, Adelino (2003). "Hobbes y Kant: de la guerra entre los individuos a la guerra entre los estados". En: *Revista de Estudios Sociales*, Nro. 16, pp. 13-22.
- BULL, Hedley (1966a). "The Grotian conception of international society". En: BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin [Eds.]. *Diplomatic investigations: Essays in the theory of international politics*. London: Allen & Unwin, pp. 51-73.
- BULL, Hedley (1966b). "Society and anarchy in international relations". En: BUTTERFIELD Herbert y WIGHT, Martin [Eds.]. *Diplomatic investigations: Essays in the theory of international politics*. London: Allen & Unwin, pp. 35-50.
- BULL, Hedley y WATSON, Adam (1984). *The Expansion of International Society*. Oxford: Oxford University Press.
- BULL, Hedley (2005). *La sociedad anárquica: un estudio sobre el orden en la política mundial*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- BUZAN, Barry (1993). "International System to International Society: Structural Realism and Regime Theory Meet the English School". En: *International Organization*, Vol. 47, Nro. 3, pp. 327-352.
- CALDUCH CERVERA, Rafael (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. Madrid: Centro de



Estudios Ramón Areces.

- DEL ARENAL, Celestino. (2005). "En torno al Concepto de Sociedad Internacional". En: VARGAS GÓMEZ-URRUTIA, Marina y SALINAS DE FRÍAS, Ana [Coords.]. *Soberanía del Estado y derecho internacional: homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*, Vol. 1. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, pp. 453-464.
- DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian [Eds.] (2017). *The Globalization of International Society*. Oxford: Oxford University Press.
- GONZÁLEZ, Elsa (2019). "La teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de Escuela Inglesa al enfoque crítico". En: *Relaciones Internacionales*, Nro. 41, pp. 13-31.
- HOFFMAN, Stanley (1986). "Hedley Bull and his Contribution to International Relations". En: *International Affairs (Royal Institute of International Affairs)*, Vol. 62, Nro. 2, pp. 179-195.
- KANT, Immanuel (1795). *La Paz Perpetua*. Disponible en la página web de la Facultad de filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. [https://www.u-cursos.cl/filosofia/2008/1/FHCEE-005/1/material\\_docente/bajar?id\\_material=464764](https://www.u-cursos.cl/filosofia/2008/1/FHCEE-005/1/material_docente/bajar?id_material=464764). Fecha de acceso: 05-02-2022.
- LINKLATER, Andrew (2010). "The English School Conception of International Society: Reflections on Western and non-Western Perspectives". En: *Ritsumeikan Annual Review of International Studies*, Vol. 9, pp. 1-13.
- MANNING, Charles (1962). *The nature of international society*. London: Macmillan.
- MURILLO, Carlos (2005). "La contribución de Kant a los estudios internacionales". En: *Praxis*, Nro. 58, pp. 165-180.
- SUGANAMI, Hidemi. (2010). "The English School in a

Nutshell". En: *Ritsumeikan Annual Review of International Studies*, Vol. 9, pp. 15-28.

- SUGANAMI, Hidemi; CARR, Madeline y HUMPHREYS, Adam. [Eds] (2017). *The Anarchical Society at 40: contemporary challenges and prospects*. Oxford: University Press.
- TRUYOL Y SERRA, Antonio (2004). *La sociedad internacional* [4a. reimpr. de la 2a. ed.]. Madrid: Alianza Universidad.
- VELASCO ARROYO, Juan Carlos (1997). "Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano". En: *Isegoría*, Nro. 16, pp. 91-117.
- WIGHT, Martin; WIGHT, Gabriele y PORTER, Brian (1991). *International theory: The three traditions*. Leicester: Leicester University Press for the Royal Institute of International Affairs.

**Fecha de recepción:** 19 de noviembre de 2022.

**Fecha de aceptación:** 25 de noviembre de 2022.